



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° (____)

Fecha: _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CONCIENCIA Y CULTO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Preámbulo y los Artículos 1, 13, 18, 19, 93, 300 y 310 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 47 de 1993 (régimen especial para el Departamento Archipiélago); la Ley Estatutaria 133 de 1994 (libertad religiosa y de cultos); los Decretos 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Interior), 437 de 2018 (adopta la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos), 1140 de 2018 (fortalece la Dirección de Asuntos Religiosos), 1382 de 2025 (reglamenta el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia - SINALIBREC) y 2762 de 1991 (régimen especial insular); el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”; y la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos (Decreto 437 de 2018) como marco rector de articulación intersectorial, interinstitucional y territorial

ORDENA

TÍTULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Adopción. Esta Ordenanza tiene como objeto adoptar la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en virtud de: (i) Constitución Política de Colombia: que garantiza la libertad de conciencia, religión y cultos; La Ley 133 de 1994: Que desarrolla el decreto de libertad religiosa y de cultos reconocido en el artículo 19 de la constitución política de Colombia (ii) Ley 2294 de 2023: que crea, entre otros, el SINALIBREC como andamiaje nacional para la materia, reglamentado mediante el Decreto 1382 de 2025 y; (iii) Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, Decreto 437 de 2018: que fija como objetivo específico fortalecer la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos. La Ley 2488 de 2025 que

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

reconoce las contribuciones del sector religioso como promotor de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, la construcción del tejido social, y la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 2°. Objetivo General. Promover la convivencia armónica, el respeto mutuo y la integración social entre las comunidades religiosas, espirituales y culturales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el reconocimiento y la garantía real y material de los derechos de libertad e igualdad religiosa, de conciencia y de culto; con el fin de evitar, reducir y minimizar cualquier vulneración a los Derechos Humanos por causas de la fe y exaltando la riqueza cultural que la pluralidad religiosa imprime mediante la cultura material y simbólica en el Departamento.

Parágrafo Único. Ámbito de aplicación. El ámbito y territorio de aplicación de la presente ordenanza departamental es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la adopción de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina son los siguientes:

- 1) **Reconocer, documentar y divulgar la historia religiosa del Archipiélago como fundamento para fortalecer el diálogo interreligioso y la identidad cultural local.** Este objetivo busca consolidar una memoria compartida de las expresiones religiosas presentes en las islas, promoviendo su registro, estudio y circulación pública como parte del patrimonio cultural, destacando los aportes de la diversidad de credos a la cohesión social.
- 2) **Preservar y salvaguardar las prácticas de la Cultura religiosa ancestral del Departamento como expresiones legítimas de la identidad espiritual isleña.** Este objetivo se enfoca en garantizar el reconocimiento institucional, cultural y comunitario de los rituales tradicionales y celebraciones religiosas, valorando su papel en la transmisión de saberes, cohesión social y sentido de pertenencia en las comunidades del Archipiélago.
- 3) **Fortalecer el bienestar de la familia y su salud mental.** Este objetivo busca desarrollar procesos formativos que ayuden a las familias de la comunidad a alcanzar ese bienestar y mejorar su salud mental, procurando alcanzar un mejor relacionamiento social mediante el diálogo, la reconciliación, la inclusión y la gestión comunitaria.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

- 4) **Fomentar el uso estratégico de herramientas digitales y tecnológicas para el fortalecimiento organizativo, la formación espiritual y la visibilización de las comunidades religiosas.** Este objetivo propone cerrar brechas digitales en las comunidades de fe del Archipiélago mediante dotación tecnológica, capacitación y desarrollo de plataformas que amplíen las posibilidades de la práctica religiosa en entornos virtuales y colaborativos.
- 5) **Impulsar el reconocimiento del Archipiélago como destino de turismo espiritual y multi - religioso, integrando su diversidad de credos en las propuestas culturales y turísticas del territorio.** Este objetivo pretende articular el patrimonio espiritual con la economía local, mediante rutas, festivales y propuestas de turismo respetuoso que valoren la dimensión religiosa del territorio como un activo cultural y un atractivo único para visitantes. Este objetivo se formula en consonancia con lo contemplado en la Política Pública Departamental de Turismo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que en el artículo 9 enuncia como **Eje estratégico 1. Diversificación de la oferta de productos, experiencias y servicios turísticos**, y en su apartado **Eje 1.1**, contempla la **Transformación del Modelo Turístico: Diversificación y fortalecimiento de la oferta turística para reducir la dependencia económica del turismo masivo de sol y playa**: contempla el desarrollo de productos turísticos de alto valor agregado que aprovechen los recursos naturales y **culturales** únicos del Archipiélago, el fortalecimiento de la conectividad aérea y marítima, y el desarrollo de un plan de marketing estratégico que promueva el Archipiélago como un destino de turismo sostenible y de experiencias únicas.
- 6) **Promover la equidad entre hombre y mujer como hijos de Dios en el ámbito religioso de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantizando la participación y el liderazgo de las mujeres en espacios de toma de decisiones, formación teológica y prácticas comunitarias de fe.** La **equidad entre hombre y mujer como hijos de Dios** en el ámbito religioso de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es fundamental para el desarrollo integral de las comunidades espirituales y religiosas. Por ello, se formula este objetivo para propender por la garantía de que las mujeres tengan igualdad de oportunidades en la participación que lleve a la toma de decisiones dentro de las organizaciones religiosas, espacios de liderazgo y formación teológica.
- 7) **Fortalecer los procesos de transmisión intergeneracional de principios y valores en las comunidades religiosas del Archipiélago de San**

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

Andrés, Providencia y Santa Catalina. El sector interreligioso es uno de los cimientos de la interacción social del Departamento Archipiélago, por eso este objetivo apunta a que dicha construcción pueda llevar a cabo acciones de transmisión de Principios y Valores a nuevas generaciones, garantizando el fortalecimiento de la sociedad y la cohesión humana.

Parágrafo Único: Estos objetivos específicos son interdependientes y se complementan entre sí, conformando un enfoque integral que busca la transformación social, la preservación de la identidad y el fortalecimiento interreligioso, de conciencia y de culto en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores. La adopción de política pública se basa en los siguientes principios:

- a) **Principio de reconocimiento confesional:** este principio reconoce la diversidad de denominaciones religiosas y cristianas presentes en el territorio como actores legítimos y fundamentales para la construcción de la identidad, convivencia pacífica y fortalecimiento comunitario. Asimismo, este principio reconoce el aporte histórico, educativo, cultural, ético y social que las distintas comunidades religiosas y cristianas han realizado al desarrollo del Archipiélago, promoviendo espacios de diálogo interreligioso, participación, cooperación y construcción colectiva orientados al bienestar común, la cultura de paz y la preservación de la identidad territorial y comunitaria del Departamento Archipiélago.
- b) **Reconocimiento de la existencia del grupo étnico raizal como comunidad indígena u originario del territorio y otros grupos poblacionales:** esta contempla el entendimiento de la riqueza étnica, cultural y ancestral en el territorio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El enfoque poblacional propende por el respeto de las formas de conexión con las realidades tangibles e intangibles, dando por entendido que hace parte de la riqueza del Departamento. En este sentido, la diversidad poblacional, lejos de ser un obstáculo, se convierte en una oportunidad para la convivencia sana.
- c) **Insularidad:** este principio implica el entendimiento de las características particulares del territorio. San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al pertenecer a la zona insular del territorio patrio, emerge con condiciones geográficas, agrícolas, sociales y colectivas distintas a las vistas en la Colombia Continental. Es por ello por lo que el trabajo de investigación se hace relevante en la actualización de la Política Pública para esta población.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

- d) Sexualidad:** Como principio divino se nos recuerda que, biológicamente Dios nos hizo al principio Hombre y Mujer, única forma de relación integral y de intimidad: Génesis 2:24, 31; el mismo Señor Jesús lo expresó: "... ¿no habéis leído que el que los hizo al principio, "Hombre y Mujer, los hizo", San Mateo 19:4.

Así, también el matrimonio es una relación monógama y heterosexual instituida por Dios, y el ser humano no la puede distorsionar. Respetuosos de eso, la libertad religiosa y de culto promueve la heterosexualidad y en el marco de esta, respeta toda otra creencia o práctica.

- e) Respeto por los Derechos Humanos:** el proceso de construcción de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto tiene como fundamento máximo la garantía del respeto de los Derechos Humanos que son universales y cobijan a la población sin distingo de identidad, raza o autopercepción. Por ello, todos los elementos y factores que llevaron a la construcción del plan de acción contenido en este documento tienen como norte la preservación de la dignidad reconociendo la diversidad religiosa, de conciencia y de culto.
- f) Ambiental:** este principio propende por la protección del medio ambiente en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este sentido, todas las iniciativas que incentivan los diálogos doctrinales y no doctrinales están en línea con mejorar el entorno medioambiental y aseguramiento de la convivencia pacífica de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- g) Garantía de autonomía étnica:** las acciones derivadas de la presente política pública respetarán la identidad cultural, lingüística, espiritual y las formas organizativas propias del pueblo raizal, en armonía con el artículo 310 de la Constitución Política y el Convenio 169 de la OIT. En el marco del reconocimiento de la diversidad cultural y religiosa del Archipiélago, se tendrán en cuenta las prácticas, tradiciones y expresiones espirituales históricamente vinculadas a la comunidad raizal, como parte de su patrimonio cultural e identitario.

ARTÍCULO 5°. Definiciones: La adopción de política pública se tendrán como definiciones entre otras las siguientes:

- a) Libertad religiosa, de conciencia y de culto:** Derecho fundamental de toda persona a profesar o no profesar una religión o convicción, a cambiarla libremente y a manifestarla individual o colectivamente, en público o en privado, mediante la enseñanza, las prácticas, el culto o la observancia. Comprende igualmente la libertad de toda persona para actuar conforme a su conciencia y no ser obligada a obrar contra ella.
- b) Laicidad del Estado:** Principio constitucional que establece la independencia del Estado frente a cualquier confesión religiosa. Implica neutralidad institucional, trato igualitario a todas las religiones y convicciones,

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

y garantía de cooperación para fines de interés social, sin establecer privilegios ni discriminaciones.

- c) **Comunidad de fe o confesión religiosa:** Toda iglesia, denominación, movimiento, entidad o agrupación religiosa o espiritual basadas en la creencia de un Dios Creador de todas las cosas, con personería jurídica o reconocimiento social, que desarrolla actividades basadas en la fe, la espiritualidad o las convicciones de sus miembros, con presencia y arraigo en el territorio insular.
- d) **Diálogo interreligioso:** Proceso de encuentro, respeto y cooperación entre distintas confesiones, denominaciones y comunidades de fe, orientado a promover la convivencia pacífica, la reconciliación, el respeto mutuo y la construcción de paz en el Archipiélago.
- e) **Discriminación o intolerancia religiosa:** Cualquier distinción, exclusión, restricción o acto de violencia fundado en la religión o convicción de una persona o grupo, que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.
- f) **Cooperación Estado-comunidades de fe:** Relación institucional basada en la confianza y el reconocimiento mutuo, mediante la cual el Estado y las comunidades religiosas articulan esfuerzos, proyectos o programas para promover el bienestar común, en concordancia con el principio de laicidad y con el interés general.
- g) **Pluralismo religioso y espiritual** basadas en la creencia de un Dios Creador de todo: Reconocimiento del conjunto diverso de expresiones, creencias y prácticas religiosas y espirituales presentes en el territorio insular, que coexisten en condiciones de igualdad y respeto, y que aportan al fortalecimiento del tejido social, la cultura de paz y la identidad isleña.
- h) **Enfoque diferencial y territorial:** Perspectiva que reconoce las particularidades culturales, lingüísticas, geográficas y espirituales del Archipiélago, asegurando que la política pública responda a su realidad insular, al legado histórico del pueblo Raizal y a la diversidad de comunidades residentes.
- i) **Derechos de las comunidades religiosas:** Facultades garantizadas por la Constitución y la ley a las iglesias, confesiones y entidades religiosas, incluyendo la autonomía para organizarse, establecer lugares de culto, divulgar su fe, formar a sus ministros y cooperar con el Estado en la promoción del bien común.
- j) **Participación interreligiosa:** Derecho y deber de las comunidades de fe a participar en los espacios de formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en las instancias de diálogo y concertación para la convivencia y el desarrollo social del territorio.
- k) **Cultura de paz y libertad de conciencia:** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y promueven el diálogo, la empatía y el respeto a las diferencias religiosas o ideológicas, fomentando la coexistencia pacífica y la construcción de ciudadanía en el Archipiélago.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

- I) Sistema Departamental de Libertad Religiosa, de Conciencia y de Culto (SD-LRC):** Instancia de coordinación, articulación, participación y concertación entre las entidades públicas, las comunidades de fe y la sociedad civil del Departamento Archipiélago, para la implementación de políticas, programas y acciones que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la libertad religiosa, de conciencia y de culto.

TITULO II

ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I ENFOQUES

ARTÍCULO 6°. Enfoques. Para la presente adopción de la Política Pública de Cultura se tendrán los siguientes:

- a) Enfoque diferencial:** este dispone y garantiza la participación, visibilización de las voces de todas las confesiones religiosas en la construcción, ejecución y monitoreo de la Política Pública y procura, mediante la construcción del Plan de Acción, la valoración y reivindicación de sus voces en espacios públicos, privados, educativos, profesionales, comunitarios y sociales.
- b) Enfoque cultural religioso:** Formas de sentir, pensar, actuar, apropiar, proyectar, negociar y configurar la realidad, tomando las coordenadas y valores de las confesiones de fe como principio o cimiento primordial.
- c) Enfoque de respeto por la identidad religiosa:** Se hace directa referencia al carácter jurídico de confesión religiosa, atado a un representante y con los efectos legales propios de la existencia pública, pacífica y en el ejercicio pleno del derecho que se materializa en las múltiples prácticas propias, sean estas individuales o grupales. Esta identidad religiosa, puede darse a través de la personería jurídica o por medio del reconocimiento que hagan la sociedad o el sector del mismo.
- d) Enfoque de reconocimiento de la confesión religiosa:** Es el conjunto de las doctrinas o creencias y cultura material y simbólica que definen una religión. La confesión religiosa reivindica su existencia a un hecho histórico o coyuntural para crear un complejo de creencia que proporciona sentido a las vidas de sus adeptos. Esta cuenta con un acervo simbólico, ritual y social para hacerlos partícipes de los valores institucionales y espirituales.
- e) Enfoque de reconocimiento de la organización religiosa:** Las organizaciones religiosas nacen de las iglesias y las confesiones religiosas y se reconocen con derechos para desarrollar actividades de educación, beneficencia y asistencia de manera libre.
- f) Enfoque de reconocimiento del sector religioso:** Se define como sector religioso a un colectivo diverso y disímil que converge en el territorio insular, procedente de una confesión religiosa que, en su misma colectividad, puede

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

efectuar rituales o prácticas propias de su confesión de fe bajo una denominación propia, lo que no implica un registro o personería jurídica independiente.

- g) **Enfoque de identidad religiosa:** La identidad es un constructo inherente al contexto sociohistórico. El ser humano es la única especie que la posee y que la manifiesta en la posibilidad que tiene el hombre de poder y saber adaptarse a un medio ambiente determinado, a la vez que es capaz de poder adaptar el medio a sus necesidades; lo que significa modificar profunda y significativamente su identidad. La identidad religiosa hace referencia al sentido de pertenencia, los valores y las creencias espirituales que los ciudadanos adoptan a partir de su adhesión a una tradición de fe.
- h) **Enfoque de reconocimiento del hecho religioso:** Se define como hecho religioso a cualquier evento formal o informal en el que los adeptos de una confesión religiosa establecen una conexión espiritual con una realidad reivindicada como celestial o divinizada. Esta puede estar incluida dentro del ámbito ritual y estar en contacto con la cultura material o simbólica propia de una religión.
- i) **Enfoque de fomento del diálogo no doctrinal:** Se define como toda interacción comunitaria o bilateral en la que se discuten temas que no están relacionados ni tiene directa injerencia con la fe. Sin embargo, se cuenta con la opinión de las confesiones religiosas en rigor de su guía moral, ética y social.
- j) **Enfoque de reconocimiento de la diversidad de creencias religiosas:** Se reconoce como diversidad la práctica y promoción de lo religioso en la sociedad que pueden ocurrir directamente desde las entidades y confesiones religiosas como de sus adeptos de manera particular.
- k) **Enfoque de Libertad religiosa, conciencia y culto:** En el ámbito legal colombiano, se refiere al derecho fundamental a profesar libremente una creencia religiosa o espiritual de manera privada o pública.
- l) **Enfoque de pluralidad:** Se reconoce como pluralidad al reconocimiento de la diversidad de creencias religiosas, de conciencia y de culto, que conforman un colectivo social, lo que propicia un hecho político democrático y participativo frente a todas las decisiones que tengan que ver con la convivencia y armonía de los agentes involucrados.

CAPÍTULO II EJES ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 7°. Ejes Estratégicos. Para la adopción de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se establecen los siguientes ejes estratégicos:

1. Reivindicación histórica e Inter religiosidad como legado vivo.
2. Protección de las costumbres y rituales religiosas y sociales del Departamento como patrimonio de la cultura espiritual.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

3. Fortalecimiento del bienestar familiar y mejoramiento de su salud mental. Con los líderes religiosos como actores sociales y promotores de paz y de sus comunidades como agentes de cambio perdurable
4. Innovación digital para el ejercicio de la libertad religiosa.
5. Turismo espiritual y multirreligioso en San Andrés, Providencia y Santa Catalina: Nuevas rutas de peregrinación [Esta línea de acción se formula en consonancia con lo contemplado en la Política Pública Departamental de Turismo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que en el artículo 9 enuncia como **Eje estratégico 1. Diversificación de la oferta de productos, experiencias y servicios turísticos**, y en su apartado **Eje 1.1**, contempla la **Transformación del Modelo Turístico: Diversificación y fortalecimiento de la oferta turística para reducir la dependencia económica del turismo masivo de sol y playa**: contempla el desarrollo de productos turísticos de alto valor agregado que aprovechen los recursos naturales y **culturales** únicos del Archipiélago, el fortalecimiento de la conectividad aérea y marítima, y el desarrollo de un plan de marketing estratégico que promueva el Archipiélago como un destino de turismo sostenible y de experiencias únicas.]
6. Fortalecimiento de la inclusión y el liderazgo de las mujeres en las comunidades religiosas.
7. Fortalecimiento de los procesos de transmisión de principios y valores a las nuevas generaciones de las comunidades religiosas.

Estos ejes estratégicos orientan las acciones institucionales, comunitarias e intersectoriales dirigidas a garantizar la libertad religiosa, de conciencia y de culto, fortalecer la convivencia pacífica y reconocer el aporte social y espiritual de las comunidades de fe en el Departamento Archipiélago.

TITULO III

MARCO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I MARCO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 8°. Competencias del Departamento. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, garantizará la articulación institucional, implementación, seguimiento y fortalecimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto.

Parágrafo Único: La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Gobierno, será la entidad encargada de coordinar la implementación, seguimiento, monitoreo y articulación

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

interinstitucional de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto, en concordancia con sus competencias y funciones administrativas.

ARTÍCULO 9. Asignación de responsabilidades institucionales por línea estratégica. Para garantizar la implementación efectiva de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto, las entidades responsables principales de cada eje estratégico serán las siguientes:

1. Reivindicación histórica e Interreligiosidad como legado vivo: Secretaría de Cultura y Patrimonio.
2. Protección de las costumbres y rituales religiosos y sociales del Departamento como patrimonio de la cultura espiritual: Secretaría de Cultura y Patrimonio.
3. Formación de líderes religiosos como actores sociales y promotores de paz: Secretaría de Gobierno.
4. Innovación digital para el ejercicio de la libertad religiosa: Secretaría de Planeación, Secretaría de Las Tic's y Secretaría General.
5. Turismo espiritual y multirreligioso en San Andrés, Providencia y Santa Catalina: Secretaría de Turismo.
6. Fortalecimiento de la inclusión y el liderazgo de las mujeres en las comunidades religiosas: Secretaría de la Mujer.
7. Fortalecimiento de los procesos de transmisión de principios y valores en las nuevas generaciones de las comunidades religiosas: Secretaría de Educación.

Parágrafo Único. La Secretaría de Gobierno ejercerá la coordinación general de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto y articulará la implementación con las demás entidades competentes del Departamento.

TITULO IV

IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Implementación. La implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se desarrollará mediante planes, programas,

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

proyectos, estrategias y acciones articuladas conforme a los ejes estratégicos definidos en la presente ordenanza.

Parágrafo Primero. Las líneas de acción, metas, indicadores, responsables institucionales, cronogramas y mecanismos operativos para la ejecución de la política pública se encuentran contenidos en el Plan de Acción y en los documentos técnicos anexos que hacen parte integral de la presente ordenanza.

Parágrafo Segundo. Los ajustes técnicos, metodológicos y operativos de las líneas de acción podrán realizarse conforme a las necesidades territoriales y resultados del seguimiento y evaluación de la política pública, sin modificar los objetivos generales ni los ejes estratégicos definidos en la presente ordenanza.

TITULO V

ASPECTOS ECONÓMICOS Y EVALUATIVOS.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 11° Instancias de Apoyo Al Sector Interreligioso: El Sector interreligioso tendrá apoyo Departamental para el desarrollo de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto en todas las instancias departamentales.

Parágrafo. El apoyo departamental al Sector Interreligioso podrá comprender, como mínimo, asistencia técnica, acompañamiento logístico y concurrencia económica que nunca sería inferior al 0.3% del presupuesto Departamental por periodo anual, de conformidad con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias del Departamento, con observancia de los principios de planeación, coordinación, subsidiariedad, sostenibilidad fiscal y responsabilidad en el gasto público. Dicho apoyo deberá orientarse exclusivamente al cumplimiento de los fines de la presente Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto, estar debidamente motivado, contar con justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, y sujetarse a los procedimientos, requisitos y controles establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, sin que ello implique privilegio confesional, afectación del principio de laicidad del Estado o desconocimiento del trato igualitario que debe garantizarse a las distintas iglesias, confesiones, organizaciones religiosas y comunidades de fe presentes en el Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO 12° Reglamentación e implementación. El Gobernador(a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adoptará los actos administrativos necesarios para la implementación y funcionamiento

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

operativo de la política pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

TITULO VI

SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 13° Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Adóptese como mecanismo de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto el documento técnico de seguimiento, monitoreo y evaluación incorporado como anexo integral de la presente ordenanza.

El seguimiento y monitoreo de la política pública se realizará anualmente por parte de la Secretaría de Gobierno, en articulación con las entidades que hacen parte del sector Interreligioso.

La evaluación integral de la política pública se realizará de manera cuatrienal, en armonía con los instrumentos de planeación territorial y los períodos institucionales de gobierno.

ARTÍCULO 14° Presentación de Informes. La Secretaría de Gobierno presentará anualmente ante la Asamblea Departamental un informe sobre el estado de implementación, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto, incluyendo aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros, sin perjuicio de que la Asamblea Departamental pueda requerir información o citar a los responsables en cualquier momento.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 15° Aspectos financieros y planeación institucional. Las entidades departamentales responsables de la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto deberán incorporar sus líneas de acción, metas, programas y proyectos dentro de los instrumentos de planeación institucional, planes de desarrollo, planes de acción y demás herramientas de gestión pública aplicables, con el fin de garantizar su implementación y financiación progresiva.

La ejecución de la política pública se realizará conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Departamental de Desarrollo y las disponibilidades presupuestales

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

legalmente aprobadas, en cumplimiento de los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

Para la ejecución de la política pública podrán gestionarse recursos provenientes de inversión, cooperación nacional e internacional, convenios interadministrativos, alianzas institucionales y demás fuentes permitidas por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 16°. Incorporación. Incorpórese los anexos del anterior articulado, de la presente adopción de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto, la cual contiene los siguientes documentos:

1. Documento metodológico de caracterización de los componentes del diagnóstico de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto.
2. Documento Técnico de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto.
3. Plan de acción Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto que contiene: Matriz de control de cambios, matriz de seguimiento y cronograma pormenorizado de implementación.
4. Documento de Seguimiento, monitoreo y ejecución de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto.
5. Documento fundamentos legales de la asignación de competencias de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto.

Estos documentos hacen parte integral de la presente ordenanza y serán aplicables a las entidades responsables de su implementación.

Parágrafo Único. El Gobernador(a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrá realizar ajustes operativos y administrativos para la ejecución y seguimiento de la política pública, siempre que no impliquen modificación de los objetivos generales, ejes estratégicos, responsables institucionales o contenido esencial de la política pública adoptada mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17°. Facultad. Facúltese al Gobernador(a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para expedir los actos administrativos necesarios para la implementación, coordinación y funcionamiento de la Política Pública de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto de conformidad con las competencias previstas en la presente ordenanza.

La reglamentación de que trata el presente artículo deberá expedirse dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

ARTÍCULO 18°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

**PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Revisado el presente proyecto de ordenanza, remítase al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para su sanción y publicación oficial.

GIRLEY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ORIGINAL FIRMADO

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*